*"2026, Año de Margarita Maza Parada"*

# Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de publicación vespertina: 292/2026 - Ciudad de México, viernes 23 de octubre de 2026

## Presidencia de la República. Ley Aduanera (modificación).

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 3.**

Decreto por el que se **reforman** los artículos 151, párrafo primero, fracción VII; 153, párrafo segundo; 154, párrafo segundo, y 177, fracción XII, y se **adicionan** a los artículos 144, fracción XII, un párrafo segundo, y al 185, fracciones I, un párrafo segundo, II, un párrafo segundo y III, un párrafo segundo, de la Ley Aduanera.

El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2027.

Lo dispuesto en el artículo 151, fracción VII del presente Decreto, será aplicable a las mercancías y conforme al procedimiento que se determinen en las disposiciones que para tal efecto emitan las autoridades aduaneras competentes.

## Presidencia de la República. Ley General para el Fortalecimiento y Armonización Catastral y Registral.

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 5.**

Decreto por el que se expide la presente Ley tiene por **objeto** establecer las bases, principios, criterios y mecanismos de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios, para fortalecer, modernizar, homologar, actualizar e interoperar los catastros y los registros públicos de la propiedad, a fin de dar cumplimiento al artículo 73, fracción XXIX-R, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

En un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones deberá emitir los Lineamientos para la implementación de los Planes Nacionales, los cuales serán de observancia obligatoria para las Autoridades Catastrales y Registrales.